Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-088-1-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha trece de agosto del corriente año, presentada por [redacted], quien solicita en formato digital la siguiente información:

1. A la fecha, ¿cuántas declaraciones de renta del ejercicio fiscal 2025 han generado devolución y cuántas de éstas ya han sido efectivamente pagadas? Hacienda reporta actualmente 350,036 devoluciones ya pagadas; ¿cuántas declaraciones con derecho a devolución quedan pendientes de pago?
2. ¿Cuál es el monto total en dólares que Hacienda ha desembolsado hasta la fecha por las devoluciones de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y cuál es el monto que aún está pendiente de devolver?
3. ¿Cómo se distribuye el dinero ya devuelto según el monto recibido por cada contribuyente? Solicita conocer el número y porcentaje de personas que recibieron, por ejemplo, entre $1 y $100; $101 y $500; $501 y $1,000; $1,001 y $5,000; y más de $5,000, así como el monto total que representa cada rango.
4. ¿Cuántas declaraciones del ejercicio fiscal 2025 resultaron con saldo a pagar y no con devolución, y cuál es el monto total que Hacienda ha recaudado hasta la fecha por esas declaraciones? Favor indicar, si es posible, cuántas corresponden a personas naturales y cuántas a personas jurídicas.
5. Del total de declaraciones de renta del ejercicio fiscal 2025, ¿qué porcentaje corresponde a declaraciones con devolución, qué porcentaje a declaraciones con impuesto a pagar y qué porcentaje no generó ni devolución ni pago adicional? Asimismo, ¿cuál es el monto promedio de las devoluciones y cuál es el monto promedio pagado por los contribuyentes que tuvieron saldo a favor del Estado?
6. ¿Cuáles son las principales razones por las que las devoluciones que aún están pendientes de pago no han sido desembolsadas y cuántos contribuyentes se encuentran en cada una de esas situaciones?

CONSIDERANDO:

I) El derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual no se extiende para brindar opiniones, criterios, explicaciones o aclaraciones como las planteadas en su petición.

La anterior, posición es compartida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que en la resolución de referencia NUE 113-A-2016, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, aclaró;

"...que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por la Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), ***no así para generar información****..."* (negrita suplida).

En este orden de ideas, se concluye que lo requerido en la solicitud de información no tiene como finalidad el acceso a información que se encuentre generada previamente por la Administración Pública; bajo los parámetros del Art. 6 letra "c" de la LAIP; sino que busca suscitar una respuesta por parte de este Ministerio, que no se encuentra generada previamente a la petición. En consecuencia, la información requerida no corresponde al procedimiento de acceso a la información pública.

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento, artículos 82 y 89 inciso 3° de Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

.

I) DECLÁRESE INADMISIBLE, la solicitud de información presentada a esta Oficina, debido a que lo requerido no corresponde a materia de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando **I)** de la presente providencia.**NOTIFÍQUESE.**

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.